

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0074320

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: OGMP OPTIMUM GESTION MULTIPLE PARTS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

7: Bombas (partes de máquinas o motores), centrífugas (bombas), filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores, filtros (partes de máquinas o motores), máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores de aeronave; motores de arranque; motores de avión; motores hidráulicos; motores lineales; motores marinos; motores para aeronave; motores de aire comprimido; motores hidráulicos para excavadoras; motores para aeronaves a escala; motores que no sean para vehículos terrestres; motores para modelismo de vehículos aéreos y terrestres de mando a distancia; motores de combustión para máquinas; acoplamientos y elementos de transmisión, así como sus partes, excepto para vehículos terrestres; acopladores hidráulicos; acoplamientos para máquinas; acoplamientos de árboles de transmisión para máquinas; acoplamientos de árbol [máquinas]; acoplamientos de árbol para máquinas; acoplamientos de ejes [partes de máquinas]; acoplamientos dentados para máquinas; acoplamientos de seguridad para máquinas; acoplamientos de sobrecarga [piezas de máquinas]; acoplamientos de transmisión de potencia para aeronaves;

acoplamientos flexibles [partes de máquinas]; acoplamientos modulares para máquinas herramientas; acoplamientos para aparatos neumáticos; acoplamientos para instrumentos agrícolas; acoplamientos para la transmisión de potencia para máquinas; acoplamientos para máquinas herramientas; acoplamientos de transmisión de potencia para embarcaciones marítimas; acoplamientos de transmisión de potencia para vehículos acuáticos; acoplamientos para fluidos en cuanto partes de máquinas; cabezas de inyección de agua [acoplamientos hidráulicos]; acoplamientos de máquinas y órganos de transmisión para máquinas; acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión [excepto para vehículos terrestres]; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; acoplamientos de árboles de transmisión, que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, así como sus partes, excepto para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión de máquinas, así como sus partes, que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos y órganos de transmisión, que no sean para vehículos terrestres, y sus partes; distribuidores automáticos.

12: Pastillas de freno, zapatas de freno para automóviles; zapatas de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos terrestres; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; bandas protectoras para carrocerías de vehículos; bandas protectoras para puertas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de aeronaves; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de vehículos; bandas protectoras de caucho para puertas de vehículos; bandas protectoras con incrustaciones reflectantes para puertas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de vehículos de motor de dos ruedas o Bicicletas; amortiguadores para vehículos; chasis de vehículos; ejes de vehículos; estabilizadores para vehículos; estribos para vehículos; frenos de vehículos; hélices para vehículos; hormigoneras [vehículos]; neumáticos para vehículos; orugas para vehículos; parabrisas de vehículos; accionadores neumáticos para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; componentes estructurales de vehículos; correas de transmisión para vehículos terrestres; depósitos de gasolina para vehículos terrestres; ejes para vehículos terrestres; estribos para vehículos terrestres; guardabarros para vehículos de motor; llantas [rines] para ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; orugas para vehículos y tractores; paneles para vehículos terrestres; partes estructurales de vehículos; perillas de volante para vehículos; piñones de arranque para vehículos terrestres; pinzas de freno para vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; retrovisores laterales para vehículos; árboles de toma de fuerza para vehículos terrestres; rejillas de radiador no metálicas para vehículos; vehículos y sus autoparte; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; motores para automóviles; motores para vehículos terrestres; acoplamientos de ejes para vehículos terrestres; acoplamientos para uso con embragues para vehículos terrestres; acoplamientos para vehículos terrestres; acoplamientos de árboles de transmisión para vehículos terrestres; acoplamientos y componentes de transmisión para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CLAUDIO NELSON DÁVILA CABEZAS

Julio Teodoro Salem No. 57-194 y Manuel Godoy, Quito – Ecuador

QUITO QUITO

ECUADOR

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.